



Ref.: Pertenencia

Rad.:2017-00165-00 J5

SECRETARIA. Señora juez paso al despacho el presente proceso, informándole que el término de traslado del informe feneció. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante providencia de fecha **9 de marzo de 2020** se ordenó correr traslado del informe rendido por el topógrafo del IGAC **ARTURO MARTINEZ JIMENEZ**, que a la fecha se encuentra vencido, siendo del caso fijar fecha de audiencia; empero, considera pertinente la suscrita prorrogar el término para fallar.

Así, el art. **121 ídem**, es claro en señalar que el término para dictar sentencia de primera o única instancia no podrá ser superior a un año, contado a partir de la notificación del auto admsorio o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada.

No obstante, señala la norma que el anterior término podrá prorrogarse por una sola vez, hasta por seis (6) meses, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

Ahora bien, en el presente asunto la parte demandada se notificó el **31 de julio 2019**, siendo evidente que el término de un año para dictar sentencia está próximo a vencerse y que ello no ha ocurrido, dado a la suspensión de los términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura seccional Sucre desde el **16 de marzo de 2020** con el Acuerdo **PCSJA20- 11518** hasta el **30 de junio de 2020** con el Acuerdo **PCSJA20-1567** del 22 de mayo de 20, y desde el **16 de julio de 2020** hasta **el 29 de julio del mismos año** por Acuerdo CSJSUA20-43 del 14 de julio de 2020, en virtud de la emergencia Sanitaria generada por el **COVID- 19**. Por lo que el despacho, hará uso de la prórroga, para poder dictar la sentencia que en derecho corresponda.

Finalmente, se le advierte a las partes procesales que las audiencias programadas serán virtuales, para lo cual se utilizará la aplicación **Microsoft Teams** en cumplimiento a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo **PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020** y el **Decreto 806 de 2020** expedido por el Gobierno Nacional.

De ahí, que los participantes en la audiencia: los abogados, testigos, peritos y demás, deberán descargar previamente al equipo electrónico que utilizará la aplicación en mención, y en la fecha y hora que se señale deberán ingresar a



través del link, el cual se les remitirá previamente a su correo electrónico; en esa medida, se requerirá a las partes para que alleguen los correos electrónicos de sus testigos y peritos.

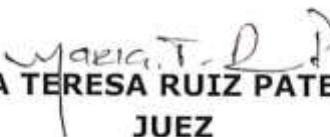
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO**,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por una sola vez y por el término de seis (6) meses, el término para resolver la instancia respectiva, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 5 días, aporten la direcciones electrónicas de sus testigos **REBECA MONTIEL, MARÍA ISABEL MATUTE ESTARITA** y **TULA MARÍA PANZZA MARTÍNEZ**; y así mismo, confirme si la dirección de correo electrónico de la perito KATHERIN ORTIZ MONTERROZA es Kdom24@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

M

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No._052

De fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria